

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N°2218

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695. La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón. La Ley N°21.755 publicada el 11 de julio 2025, que modifica cuerpos legales que indica en materia de simplificación regulatoria y promoción de la actividad económica. Acta del Tribunal Electoral de Región de Valparaíso de fecha 30.11.2024, en donde se señala al alcalde de Concón, Sr. Freddy Antonio Ramírez Villalobos. D.A N°1155 de fecha 24.04.2026, que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde. D.A N°1221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal Sr. Armando Arriagada Riquelme. Planilla de cálculo. Certificado de Zonificación N°815 de fecha 16.07.2026 de la Dirección de Obras de Concón. Solicitud de Ingreso N°276 de fecha 23.07.2026 del Departamento de Rentas. Fotocopia de R.U.T. N°78.390.651-1 a nombre de Eventos y Producciones Montemar Limitada del SII. Contrato de Arrendamiento de Inmobiliaria e Inversiones Capitolio Limitada a Eventos y Producciones Montemar Limitada de fecha 01.04.2026. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 31.03.2026 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Croquis de ubicación. Declaración Jurada Inicio de Actividades del SII. Estado de Cuenta Corriente de Derechos de Aseo Domiciliario. Declaración Jurada de Propaganda y/o Publicidad. Fotografía fachada de propiedad. Formularios 29 de marzo a junio del año 2026 del SII.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, para desarrollar actividades comerciales, profesionales o industriales dentro de la comuna es obligatorio contar con la correspondiente patente municipal. Que, conforme al artículo 24 del mismo cuerpo legal, la Municipalidad puede otorgar patentes provisorias para el ejercicio de actividades comerciales, cuando el establecimiento no cuente temporalmente con todos los requisitos que exige la normativa para una patente definitiva. Que, pese a no existir Recepción Final, el Departamento de Obras Municipales ha informado mediante el Certificado de Zonificación N°815 de fecha 16.07.2026, que la actividad a realizar, se encuentra admitida en el instrumento de Planificación Territorial. Que, corresponde entonces aprobar el otorgamiento de una patente provisoria, condicionada a que la empresa obtenga la Recepción Final de Obras dentro de los plazos legales.

DECRETO

1.- **PROCÉDASE** al cobro por concepto de actividad comercial no regularizada a la empresa **EVENTOS Y PRODUCCIONES MONTEMAR LIMITADA, R.U.T. N°78.390.651-1.**

SEMESTRE	1ER. SEM. 2026
PATENTE	\$34.945.-
ASEO	\$37.580.-
TOTAL	\$72.525.-

2.-

OTÓRGUESE PATENTE	COMERCIAL PROVISORIA.
A LA EMPRESA	EVENTOS Y PRODUCCIONES MONTEMAR LTDA.
R.U.T. N°	78.390.651-1.
GIRO	OTRAS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO N.C.P.
DIRECCIÓN	AV. BLANCA ESTELA N°645, CONCÓN.
ROL	6028-1.
SEMESTRE	2DO. SEM. 2026
PATENTE	\$35.825.-
ASEO	\$37.580.-
TOTAL	\$73.405.-

La presente Patente Provisoria tendrá una vigencia de **1 año**, contado desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

3.- **APLÍQUESE** al momento del pago de los valores señalados en el punto N°1 y 2, las multas, el IPC y los intereses al valor de la moneda del día de pago en Tesorería.



4.- NOTIFIQUESE por la Secretaría Municipal al correo electrónico: [REDACTED]

5.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

EAO/NAN/SGM/sgm

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. D.A.F.
3. Depto. Rentas
4. Interesado
5. Dirección de Obras

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

